



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°

189

La Paz,

24 MAYO 2024

VISTOS:

La Academia Nacional de Ciencias mediante nota Cite N° 29/2024 solicita aprobación de la escala salarial, en aplicación a los Decretos Supremos N° 5154 y N° 5155, ambos de 1 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 5154 determina como monto para el Salario Mínimo Nacional, en los sectores público y privado, Bs2.500.- (DOS MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), que representa un incremento del cinco punto ochenta y cinco por ciento (5.85%) con relación al establecido para la gestión 2023, siendo su aplicación obligatoria y sujeta a las acciones de control y supervisión del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.

Que en el marco del Parágrafo I de la Disposición Final Primera del referido Decreto Supremo N° 5154, la aplicación del Salario Mínimo Nacional, tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que el Inciso b), Artículo 3 del Decreto Supremo N° 5155, establece el Incremento Salarial de hasta el tres por ciento (3%) para las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado.

Que el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda del mencionado Decreto Supremo N° 5155 señala que para su cumplimiento, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la escala salarial modificada y aprobada mediante Resolución de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 17 de mayo de 2024, de acuerdo a la estructura organizacional establecida para el sector público, para su correspondiente evaluación y aprobación, en el marco de la normativa vigente.

Que en aplicación de la Disposición Final Tercera del mencionado Decreto Supremo, el Incremento Salarial tendrá efecto retroactivo al 1 de enero de 2024.

Que el Parágrafo II de la Disposición Final Séptima del Decreto Supremo N° 5154, determina que en caso de existir superposición de niveles y de cargos en las escalas salariales de las entidades del sector público, emergente de la aplicación del presente Decreto Supremo, las mismas deberán efectuar los ajustes necesarios en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que la Resolución Ministerial N° 386 de 11 de noviembre de 2021 aprueba el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, determinando los requisitos y formalidades para la aprobación de escalas salariales de las Entidades del Sector Público, emergentes de creación de ítems, crecimiento vegetativo, reordenamiento administrativo e incremento salarial.

Que el Parágrafo I del Artículo 11 del precitado Reglamento determina que las entidades beneficiarias previstas en los Decretos Supremos que dispongan el Incremento Salarial, remitirán al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, las escalas salariales modificadas y aprobadas mediante norma de la Máxima Instancia Legalmente Facultada, adjuntando los Informes Técnico y Legal respectivos, para su correspondiente aprobación, en el marco de la normativa vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



COPIA LEGALIZADA

ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

18



Que en atención a los requisitos exigidos por los Decretos Supremos N° 5154 y N° 5155, así como por el Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público, la Academia Nacional de Ciencias emitió la Resolución Administrativa N° 07/2024 de 09 de mayo de 2024, sustentada en el informe técnico correspondiente, a fin de continuar con el trámite de aprobación de la escala salarial.

Que el Informe Técnico MEFP/VPCF/DGPGP/USS/INF/N° 066/2024, emitido por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria y el Informe Jurídico MEFP/DGAJ/Ppto. N° 101/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, consideran procedente la aprobación de escala salarial para la mencionada entidad.

Que en el marco del Parágrafo IV, Artículo 8 de la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, vigente para la presente gestión, la información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas, y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad.

Que en aplicación del Artículo 4 de la Ley N° 1546 del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023 y la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la ejecución de los recursos públicos es responsabilidad del principal ejecutivo de la entidad solicitante, a cuyo efecto debe cumplir las normas legales vigentes.

POR TANTO:

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en aplicación de la normativa citada precedentemente.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la escala salarial para la Academia Nacional de Ciencias, con incremento salarial de hasta el tres por ciento (3%) así como por aplicación del nuevo Salario Mínimo Nacional, con retroactividad al 1 de enero de 2024, constituida por 14 ítems distribuidos en 4 niveles salariales, con un costo mensual de **Bs36.096.- (Treinta y Seis Mil Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)** financiado con fuente 41 "Transferencias T.G.N." y organismo financiador 111 "Tesoro General de la Nación".

SEGUNDO.- En observancia a lo dispuesto por la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, la correcta aplicación de la escala salarial y la ejecución del grupo 10000 "Servicios Personales", es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, a cuyo efecto deberá cumplir las normas legales vigentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Signature]
Marcelo Montenegro Gómez García
MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

[Signature]
ES BUENA FIE DEL ORIGINAL
Elmer Nicolas Quispe Mamani
Encargado de Archivo Legal
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

COPIA LEGALIZADA

000004

Academia Nacional de Ciencias de Bolivia

LA PAZ - BOLIVIA

Cite N°



ESCALA SALARIAL

189

Entidad 124 Academia Nacional de Ciencias
 Dirección Administrativa 1 Academia Nacional de Ciencias
 Unidad Ejecutora 1 Academia Nacional de Ciencias
 Fuente 41 Transferencia T.G.N.
 Org. Financiador 111 Tesoro General de la Nación

CATEGORIA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DESCRIPCION DEL CARGO	ITEMS	SUELDO MENSUAL	COSTO MENSUAL
Superior	2o	.	Director General Ejecutivo(*)			
Ejecutivo	3o	1	Director administrativo	1	3.424	3.424
Operativo	6o	2	Técnico I	2	2.559	5.118
	6o	3	Técnico II	3	2.518	7.554
	6o	4	Administrativo - Auxiliar	8	2.500	20.000
TOTAL MENSUAL				14	-	36.096
TOTAL ANUAL				-	-	433.152

(*) Cargo Honorifico



Mónica G. Moraes

Acad. Mónica G. Moraes Ramírez PhD.
PRESIDENTE
Academia Nacional de Ciencias

Diego Rocha Quintana
Director General Administrativo
Academia Nacional de Ciencias



Manuela Cardozo
Directora General de Programación
y Gestión Presupuestaria
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Zenon Pedroza
Viceministro del Presupuesto
y Contabilidad Fiscal
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas



Av. 16 de Julio N° 1732, La Paz - Bolivia - Casilla N° 5829
Teléfonos (591-2) 236 3990, 231 6776, Fax (591-2) 237 9681
E-mail: academia@aciencias.org.bo Sitio Web: www.aciencias.org.bo